



| | |
|---------------------------|--|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2013-00454-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS |
| DEMANDANTE | JASMIN DEL ROSARIO JALLER LUNA C.C. 22.642.488 |
| DEMANDADO | LUIS ALBERTO MARTINEZ ROVIRA C.C. 8.850.178 |

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso informándole que el pagador no ha dado respuesta al requerimiento ordenado en auto anterior. No ha sido posible a la fecha determinar el concepto de los depósitos consignados a ordenes de la señora en la casilla tipo 1. Sírvase proveer.

Soledad, enero 16 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Enero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

En consideración al anterior informe secretarial, se advierte auto de fecha 09 de mayo de 2022 en el que se requiere al pagador a fin de que informe a qué conceptos corresponden los títulos judiciales consignados en casilla tipo uno, en aras de lograr resolver de fondo sobre la entrega de los mismos a quienes correspondan.

A la fecha no figura allegado al expediente digital, respuesta por parte de LA ARMADA NACIONAL y DIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES DE ARMADA NACIONAL respecto a la información requerida.

Por lo anterior y en aras no solo de dar respuesta a la petición de la señora JASMIN DEL ROSARIO JALLER LUNA, sino a satisfacer derechos fundamentales de alimentos y siendo lo procedente, se requerirá NUEVAMENTE a las respectivas entidades a efectos de que cumplan las resoluciones judiciales so pena de ser sancionados en virtud a lo dispuesto en el Núm. 3º del Art. 44 del CGP.

Lo anterior teniendo en cuenta que al estar consignados tales valores o dineros en casilla tipo 1 se desconoce si los mismos corresponden a cesantías u otro emolumento, pues bien sabemos que las cesantías tienen norma o régimen especial para su entrega pues su función es garantizar alimentos fututos, y por ello precisamente se encuentra restringida su entrega a circunstancias particulares reguladas por el legislador. (Ley 1071 de 2006).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE :



ÚNICO: Requerir a la Armada Nacional y a la Dirección de Prestaciones Sociales de la Armada Nacional, informe con destino a este proceso lo solicitado en providencia de fecha 09 de mayo de 2022.

Prevéngase y a la mencionada entidad que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia así como de conformidad con el Numeral 3° del ART- 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
DE SOLEDAD**

Soledad, 17 de ENERO 2023

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 001 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO
PEREZ**